

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



Rectoría

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

A esta Comisión de Educación fué turnado por C. Rector un documento en el cual se plantea la creación de la Dirección General Académica de la Universidad de Guadalajara con los siguientes

CONSIDERANDOS:

- Que se requiere la creación de una dependencia que responda a las necesidades actuales de la Universidad en el área académica, que contribuya a mejorar la organización de la administración central, y permita emprender acciones buscando mayor eficiencia operativa, haciendo más oportunos y eficaces los apoyos que en materia de investigación científica, postgrado y desarrollo académico, realiza la Universidad de Guadalajara;

- Que tomando en cuenta la naturaleza esencialmente académica de la Universidad, la reorganización de su estructura administrativa es una condición indispensable para mejorar la realización de sus funciones sustantivas; permitiendo además agrupar las actividades académicas en un subsistema que facilitará establecer coherentemente las políticas de planeación, coordinación, operación y evaluación de los programas y servicios que ofrecen las distintas instancias de apoyo a la enseñanza e investigación.

Por lo antes señalado y con fundamento en los artículos 11 y 15 fracción I y VII, 30 y 39 fracciones V, XVII y XX, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se propone el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se crea la Dirección General Académica, a partir del 2 de agosto de 1989, en base a los artículos 11, 15 fracción I y VII, 30 y 39, fracciones V, XVII y XX de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara. De esta Dirección General dependerá la Dirección de Desarrollo Académico más aquella que en el futuro este Consejo considere pertinente implementar.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



Rectoría

SEGUNDO. Para ser Director General Académico se requiere tener grado universitario superior al de bachiller y ser de reconocida honorabilidad. El Director General Académico será nombrado y removido discrecionalmente por el Rector y tendrá las facultades que el artículo 68 de la Ley Orgánica confiere a los Directores de Institutos y Departamentos.

TERCERO. Los recursos humanos y materiales adscritos a la Dirección General Académica serán acordados por el C. Rector de la Universidad.

CUARTO. La Dirección General Académica tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar la planeación, seguimiento y evaluación de los programas de investigación científica, tecnológica, posgrado y desarrollo académico de la Universidad de Guadalajara.
2. Recomendar políticas y prioridades para la asignación de recursos en investigación científica, tecnológica y desarrollo académico de la Universidad de Guadalajara.
3. Promover la vinculación de acciones en el campo de la investigación científica, tecnológica, postgrado y desarrollo académico de la Universidad con la comunidad científica y los sectores público, social y privado.
4. Promover y fomentar en Facultades, Escuelas, Institutos y Centros, programas de desarrollo académico, investigación científica y posgrado, de conformidad con los órganos de gobierno correspondientes.
5. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara en materia de investigación científica, posgrado y desarrollo académico.
6. Coordinar las acciones de los Departamentos que presten servicios de apoyo académico y se encuentren adscritos a la Dirección General.
7. Las demás que les sean conferidas por el H. Consejo General Universitario o la propia Rectoría de acuerdo a la Ley Orgánica y su Reglamento.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



Rectoría

QUINTO. El Director General Académico representará a la Dirección General Académica ante el Consejo General Universitario con voz y voto.

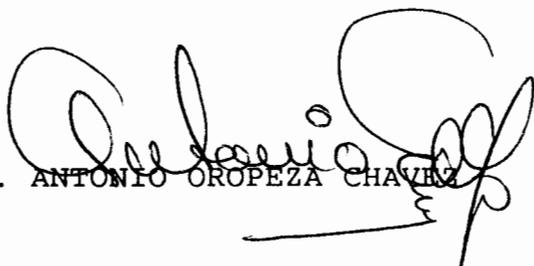
SEXTO. Facúltese al C. Rector para ejecutar el presente Dictamen en términos del Artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., a 1 de Agosto de 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION


LIC. RAUL PADILLA LOPEZ


ING. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ


DR. FRANCISCO ALFARO BAEZA

LIC. MIGUEL VIZCARA DAVALOS

C. OLIVERIO RAMOS RAMOS

EL SECRETARIO


LIC. ANDRES LOPEZ DIAZ